



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTINEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENE ARAUJO MORALES

LIC. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ

LIC. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ

LIC. FERNANDO ARGUELLO TELLEZ

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SRA. SILVIA IDALIA CARTAGENA DE MARMOL

SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA

LIC. WALTER MARVIN RECINOS SOLIS

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMENEZ

San Salvador, 09 de diciembre de 2011.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dieciséis.-

ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas del día nueve de diciembre del año dos mil once.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum: Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia de los Magistrados: Presidente: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Lic. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol, Sr. Douglas Alejandro Alas García, Lic. Walter Marvin Recinos Solís, Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez; juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero. Se encuentra ausente por encontrarse cubriendo misión oficial la Magistada Suplente Licda. Ana Guadalupe Medina Linares. **SEGUNDO**

PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda: Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Ciento Setenta y Cuatro, correspondiente a la sesión celebrada el día siete de diciembre del corriente año, la cual quedó aprobada.

CUARTO PUNTO: Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos: 1. Transmisión de resultados: Considerando. I) Que de conformidad al artículo 79 numeral 3 del Código Electoral es obligación del Tribunal Supremo Electoral "Practicar el escrutinio preliminar y



definitivo de las Elecciones Presidenciales, de Diputados al Parlamento Centroamericano y a la Asamblea Legislativa y de Concejos Municipales"; **II)** Que el presupuesto para financiar el Evento Electoral del año 2012 se aprobó hasta finales de agosto del corriente año, lo cual presentó un considerable atraso que repercute en la ejecución del mismo; **III)** Que ha existido una indefinición en cuanto a los requisitos y contenidos de las papeletas de votación debido a las resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia y las constantes reformas al Código Electoral, las últimas de las cuales fueron aprobadas la semana anterior, todo lo cual significan causales de fuerza mayor, pues son actos de autoridad, que han retrasado de forma grave la ejecución del PLAGEL; **IV)** Que la indefinición en el formato y contenido de las papeletas de votación, así como en la contabilización de los votos, incide de forma directa y determina el software que debe utilizarse para la contabilización y el escrutinio de los votos; **V)** Que por tanto, habiéndose cambiado de forma radical la forma de votación, y la manera en que deberán contabilizar los votos por las causales de fuerza mayor mencionadas, el software existente en el TSE resulta obsoleto, debiendo adquirirse uno nuevo que satisfaga las nuevas exigencias de contabilización que han surgido producto de las resoluciones y decretos de los Órganos Judicial y Legislativo; **VI)** Que el procedimiento de licitación para adquirir tal suministro debió empezar con la suficiente antelación, lo cual no se realizó por las causales de fuerza mayor mencionadas, y en este momento ya no es posible tramitar una licitación pública, la cual implica por lo menos un período de tiempo de dos meses calendario; **VII)** Que el artículo 72 literal e) LACAP permite contratar directamente si se emite el calificativo de urgencia, el cual de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante situaciones que puedan poner el riesgo al interés general, como sería poner en riesgo el proceso electoral mismo, si no cuenta con un software que permita con celeridad y transparencia contabilizar los sufragios emitidos y proclamar los resultados del evento electoral, para darle cumplimiento al numeral 5 del artículo 79 del Código Electoral; **VIII)** Que por



tanto es necesario emitir el calificativo de urgencia para los efectos mencionados y contratar directamente con una empresa que sea idónea para brindar el servicio de proceso y divulgación de Resultados Electorales Preliminares, con digitalización remota de documentos; por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad a los artículos 86 inciso 3º de la Constitución de la República, 79 y 238 del Código Electoral y 72 y 73 LACAP, el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente: a) Calificar de urgente necesidad la contratación del Servicio de Proceso y Divulgación de Resultados Electorales Preliminares, con Digitalización Remota de Documentos y en consecuencia, contrátese directamente tal servicio; b) Autorizar las especificaciones técnicas contenidas en la Guía de Contratación del Servicio CD-65/TSE/PE-2012; c) Nombrar como Administrador del contrato correspondiente al Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos; d) Autorizar a la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal para elaborar los instrumentos legales correspondientes y al Magistrado Presidente para firmarlos; y e) Hágase saber. **2. Centros de votación de sectorización aprobada:** El Organismo Colegiado acuerda aprobar los Centros de Votación resultantes de la sectorización elaborada por el Equipo de Trabajo para la Implementación del Voto Residencial 2012, como parte del Plan del Voto Residencial 2012 que se encuentra en ejecución, debiendo hacerse del conocimiento tales centros de votación a las respectivas unidades, para los efectos que correspondan. **3. Opinión del Consultor Laboral Externo y Pago de horas extras laboradas:** **3.1.** El Organismo Colegiado acuerda tomar nota de la opinión del Consultor Laboral de este Tribunal Lic. José Antonio Candray Alvarado, en relación a la problemática suscitada en la implementación de reglamento, instructivo y procedimiento para el pago de horas extraordinarias, que entre otros recomienda haber adición al procedimiento de la redacción que presenta. **3.2 Pago de horas extras:** **3.2.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Diecinueve.-

presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autoromía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, el **08 de diciembre de 2011** a Luis Obispo Rosales Perdomo, Edwin Francisco Aguilar Herrera y Carmelo Castillo Dubon. El **09 de diciembre de 2011**: José Raúl Escobar, Miguel Antonio Flores Arévalo. El **10 de diciembre de 2011**: Walter Alexander González, José Raúl Escobar Escobar, Juan Gabriel Hernández Jule, Carmelo Castillo Dubon, Ernesto Zepeda, Marvin Manuel Melara González, Engelber Armando Fernández Orantes, Miguel Antonio Flores Arévalo, Carlos Guzman y José Germán Hernández Torres. El **11 de**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veinte.-

dicembre de 2011: Miguel Antonio Flores Arévalo, Walter Alexander González, José Raúl Escobar Escobar, Juan Gabriel Hernández Jule, Carmelo Castillo Dubon, Ernesto Zepeda, Marvin Manuel Melara González, Engelber Armando Fernández Orantes, José Germán Hernández Torres y Carlos Guzman. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA:** I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintiuno.-

Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección Ejecutiva, el **08 y 15 de octubre de 2011** a Carmen Elena Flores Polanco, Matilde Guadalupe Palacios Castro, María Teresa de Jesús Hernández Benítez, Luis Ulises García Ramos, Adolfo Alberto Castillo Landaverde y Carlos Lorenzo Escobar Mejía. El **22 y 29 de octubre de 2011**: Carmen Elena Flores Polanco, Matilde Guadalupe Palacios Castro, María Teresa de Jesús Hernández Benítez, Luis Ulises García Ramos, Adolfo Alberto Castillo Landaverde y Carlos Lorenzo Escobar Mejía. El **05 de noviembre de 2011**: Carmen Elena Flores Polanco, Matilde Guadalupe Palacios Castro, María Teresa de Jesús Hernández Benítez, Luis Ulises García Ramos, Adolfo Alberto Castillo Landaverde y Carlos Lorenzo Escobar Mejía. El **30 de noviembre y 01 de diciembre de 2011**: Carmen Elena Flores Polanco, Tania Mitchell Mejía Rivera, Julia Cristina Rivera, Adolfo Alberto Castillo Landaverde y Carlos Lorenzo Escobar Mejía. En consideración a lo expresado,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintidós.-

Este Organismo Colegiado **ACUERDA: I)** Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. **II)** Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintitrés.-

personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para el Departamento de Personal, del **15 al 16 de noviembre 2011**: Mónica Esmeralda Castro Suárez, Mario Alexis Campos Recinos, Juan Gabriel Jule Hernández y Alfonso Roberto Guevara Mena. El **18 de noviembre de 2011**: Mónica Esmeralda Castro Suarez, Mario Alexis Campos Recinos y Roque Antonio Renderos Torres. El **23 de noviembre de 2011**: Mónica Esmeralda Castro Suárez, Mario Alexis Campos Recinos Y Juan Gabriel Jule Hernández. El **01 de diciembre de 2011**: Mónica Esmeralda Castro Suarez, Mario Alexis Campos Recinos y Roque Antonio Renderos Torres. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.4.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veinticuatro.-

lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección de Organización Electoral, en los periodos del **27 al 31 de octubre de 2011**: Danilo Alfonso Hernández, Jessen Guadalupe Cruz Heredia. Del **28 al 31 de octubre del presente año**, Herbert Mauricio Argueta,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veinticinco.-

Miguel Ángel García Tobar, Ronaldi Valentín Arévalo Delgado, Juan Carlos Anaya, José Ramiro Flores, Alejandro Usberto Manzano, Ulises Antonio Gracia Hernández, Carlos Alberto Vega Hernández, Néstor Ruiz Latín y Francisco Arturo Mineros Lacayo. El **28 y 31 de octubre de 2011**: Salvador Menjivar Cárdenas y Sonia Iveth López Guzman. El **29 de octubre de 2011**: Leonor Calderón de chicas, Ana Delmy Guadalupe Rodríguez, Hortensia Valdez García, Vilma Victoria Gallardo y Eduardo Antonio Mejía El **29 y 31 de octubre de 2011**: Rosa Vilma Arias, Damián de Jesús Escobar Hernández. Del **29 al 31 de octubre de 2011**: Salvador Manzano. El **04 de noviembre de 2011**: Ernesto Zepeda. Del **01 al 13 de noviembre de 2011**: Néstor Ruiz Latín, Roberto Daniel Perla Perla, Alejandro Usberto Manzano, Carlos Alberto Vega Hernández, Ulises Antonio García Hernández, Herbert Mauricio Argueta Sánchez, Ronaldi Valentín Arévalo Delgado, Danilo Alfonso Hernández, Jose Ramiro Flores, Juan Carlos Anaya, Francisco Arturo Minero Lacayo, Jessen Guadalupe Cruz Heredia, Miguel Ángel García Tobar, Oscar Cruz Hernández, Eduardo Antonio Mejía y Hayley Herrera Alarcón. Del **14 al 20 de noviembre de 2011**: Néstor Ruiz Latín, Roberto Daniel Perla Perla, Alejandro Usberto Manzano, Carlos Alberto Vega Hernández, Ulises Antonio García Hernández, Herbert Mauricio Argueta Sánchez, Ronaldi Valentín Arévalo Delgado, Danilo Alfonso Hernández, Jose Ramiro Flores, Juan Carlos Anaya, Francisco Arturo Minero Lacayo, Jessen Guadalupe Cruz Heredia, Oscar Cruz Hernández, Eduardo Antonio Mejía, Hayley Herrera Alarcón, Damián de Jesús Escobar Hernández, Salvador Menjivar Cárdenas, Sonia Iveth López Guzman y Leonor Calderón de Chicas, Del **21 al 27 de noviembre de 2011**: Néstor Ruiz Latín,





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintiséis.-

Roberto Daniel Perla Perla, Alejandro Usberto Manzano, Carlos Alberto Vega Hernández, Ulises Antonio García Hernández, Herbert Mauricio Argueta Sánchez, Ronaldi Valentín Arévalo Delgado, Danilo Alfonso Hernández, Jose Ramiro Flores, Juan Carlos Anaya, Francisco Arturo Minero Lacayo, Jessen Guadalupe Cruz Heredia, Oscar Cruz Hernández, Eduardo Antonio Mejía, Hayley Herrera Alarcón, Damián de Jesús Escobar Hernández. Salvador Menjivar Cárdenas, Sonia Iveth López Guzman y Leonor Calderón de Chicas. Del **28 al 30 de noviembre de 2011**: Néstor Ruiz Latín, Roberto Daniel Perla Perla, Alejandro Usberto Manzano, Carlos Alberto Vega Hernández, Ulises Antonio García Hernández, Lucas Oswaldo Méndez, Juan Carlos Anaya, Francisco Arturo Minero Lacayo, Oscar Cruz Hernández y Salvador Menjivar Cárdenas. Del **01 al 04 de diciembre de 2011**: Néstor Ruiz Latín, Roberto Daniel Perla Perla, Alejandro Usberto Manzano, Carlos Alberto Vega Hernández, Ulises Antonio García Hernández, Lucas Oswaldo Méndez, Juan Carlos Anaya, Francisco Arturo Minero Lacayo, Oscar Cruz Hernández y Salvador Menjivar Cárdenas. Herbert Mauricio Argueta Sánchez, Ronaldi Valentín Arévalo Delgado, Miguel Ángel García Tobar, Danilo Alfonso Hernández, José Ramiro Flores y Jessen Guadalupe Cruz Heredia. Del **01 al 03 de diciembre de 2011**: Damián de Jesús Escobar Hernández, Harley Herrera Alarcón, Eduardo Antonio Mejía Cartagena, Sonia Ivette Guzman López, Leonor Calderón de Chicas. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se





ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.5.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. El Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintiocho.-

que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, el **25 de noviembre de 2011** a Walter Nicolás Alfaro Alemán, Rosa Hídalía Montes, Juan Antonio Herrera Morales, Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Oscar Iván Montes, Gilma Susana Cabrera Aguilera, Rigoberto Rico Fonseca, Álvaro Antonio Escalante Rivera, María Delfina Córdova de Esquivel, Tania Lizbeth Cárcamo Bernabé, Ana Lucía Ayala de Mira, Juana Esperanza Vanegas Évora, Xiomara Sandoval Rodríguez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Anamaria Chavarría Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Mario Ernesto Henríquez, Walter Alexander González, Olga Piedad López de Ramos, Sonia Argentina Mejía, José Emilio Alvarado López, José Manuel Peraza Salguero, Herberth Eduardo Reyes Martínez, Reina Verónica Henríquez y Roxana Estely Aguilón de Ortiz. El **26 de noviembre de 2011**: Walter Nicolás Alfaro Alemán, Rosa Hídalía Montes, Juan Antonio Herrera Morales, Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Oscar Iván Montes, Gilma Susana Cabrera Aguilera, Rigoberto Rico Fonseca, Álvaro Antonio Escalante Rivera, María Delfina Córdova de Esquivel, Tania Lizbeth Cárcamo Bernabé, Ana Lucía Ayala de Mira, Juana Esperanza Vanegas Évora, Xiomara Sandoval Rodríguez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Anamaria Chavarría Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Mario

3
2



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Veintinueve.-

Ernesto Henríquez, Walter Alexander González, Olga Piedad López de Ramos, Sonia Argentina Mejía, José Emilio Alvarado López, José Manuel Peraza Salguero, Herberth Eduardo Reyes Martínez, Reina Verónica Henríquez, Ricardo Adrian Jovel Rivas, Elvys Antonio Zúñiga Lazo, Evelyn Avolevan Bigith, Cecilia Astrid Carranza Zepeda, Silvia Elizabeth Zepeda Castro, Glenda Marisol Rodríguez Chinchilla, José Eliseo Arévalo Cruz, Roxana Estely Aguilón de Andrade, Miguel Alfredo Espinal y Fidel Ángel Chávez. Dora Isabel Avilés de Granados. Angélica del Carmen Magaña de Murillo, Ana del Carmen Zamora Ayala, Juan Francisco Viana Rodríguez, David Castro, Mariano Ovidio Martínez Hernández, Freddy Bryan Guevara Urías, José Jorge Campos Mejía. Cesar Juventino Rivera Sánchez, Celina Concepción Cerna, Frey Eduardo del Cid Mejía, Enio Vitalino Hurtado Ochoa. Ana Elizabeth Ruiz de López, Blanca Adilia Hernández de Pineda, Fernando Menéndez Henríquez, Francisco Antonio Pimentel Magaña, Ana Lucia Ayala de Mira. El **27 de noviembre de 2011**: Walter Nicolás Alfaro Alemán, Rosa Hivalia Montes, Juan Antonio Herrera Morales, Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Oscar Iván Montes, Gilma Susana Cabrera Aguilera, Rigoberto Rico Fonseca, Álvaro Antonio Escalante Rivera, María Delfina Córdova de Esquivel, Tania Lizbeth Cárcamo Bernabé, Ana Lucia Ayala de Mira, Juana Esperanza Vanegas Évora, Xiomara Sandoval Rodríguez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Anamaria Chavarría Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Mario Ernesto Henríquez, Walter Alexander González, Olga Piedad López de Ramos, Sonia Argentina Mejía, José Emilio Alvarado López, José Manuel Peraza



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta.-

Salguero, Reina Verónica Henríquez, Roxana Estely Aguilón de Ortiz, Ricardo Adrian Jovel Rivas, Elvys Antonio Zuñiga Lazo, Evelyn Avolevan Bigith, Cecilia Astrid Carranza Zepeda, Silvia Elizabeth Zepeda Castro, Glenda Marisol Rodríguez Chinchilla, José Eliseo Arévalo Cruz, Miguel Alfredo Espinal y Fidel Ángel Chávez. Dora Isabel Avilés de Granados, Angélica del Carmen Magaña de Murillo, Ana del Carmen Zamora Ayala, Juan Francisco Viana Rodríguez, David Castro, Mariano Ovidio Martínez Hernández, Freddy Bryan Guevara Urías, José Jorge Campos Mejía. Cesar Juventino Rivera Sánchez, Celina Concepción Cerna, Frey Eduardo del Cid Mejía, Enio Vitalino Hurtado Ochoa. Ana Elizabeth Ruiz de López, Blanca Adilia Hernández de Pineda, Fernando Menéndez Henríquez, Francisco Antonio Pimentel Magaña, Ana Lucia Ayala de Mira. El **29 de noviembre de 2011**: Rigoberto Rico Fonseca, Álvaro Antonio Escalante Rivera, María Delfina Córdova de Esquivel, Ana Lucia Ayala de Mira, Juana Esperanza Vanegas Évora, Xiomara Sandoval Rodríguez, blanca Yanira Miranda Amaya, Anamaria Chavarría Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Mario Ernesto Henríquez y Walter Alexander González. El **30 de noviembre de 2011**: Rigoberto Rico Fonseca, Álvaro Antonio Escalante Rivera, María Delfina Córdova de Esquivel, Ana Lucia Ayala de Mira, Juana Esperanza Vanegas Évora, Xiomara Sandoval Rodríguez, blanca Yanira Miranda Amaya, Anamaria Chavarría Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Mario Ernesto Henríquez, Walter Alexander González, Walter Nicolás Alfaro Alemán, Rosa Hídalía Montes, Juan Antonio Herrera Morales, Olga Piedad López de Ramos, José Germán Hernández Torres, Miguel Antonio Flores Arévalo, Juan



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Uno.-

Gabriel Hernández Jule. El 05 de diciembre de 2011: Walter Alexander Gonzalez. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado

ACUERDA: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.6.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Dos.-

Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección de Organización Electoral, en el periodo del **16 al 30 de noviembre de 2011**: Luz Indiana Ayala de Rosales, Alba Nubia Villalobos de Díaz, Rina Gertrudis Rivera Medina, Dinora Elizabeth López Ayala, Lorena Guadalupe Molina de Pérez, Okran Alexander Cocar Pimentel y José Efraín Mancía Hernández. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012. **3.2.7.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Tres.-

administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012. para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias: de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Dirección del Registro Electoral, del **15 al 23 de septiembre de 2011** a Jorge Erwin Rosa Villalobos, Roberto Iglesias Cortez, Ivonne Martínez Palma, Luz Noemí Fuentes de Álvarez. Del **15 al 22 de septiembre de 2011**: José Abraham Romero Peña, José Mauricio Ruiz Chávez. Del **15 al 19 de septiembre de 2011**: José Galdámez Portillo,





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Cuatro.-

Patricia Yaneth Pérez de Reyes, María Gudelia Ramírez de Franco, Cristóbal Noel Tejada de Jesús, Mario Ernesto Valladares Guzman, Ana Evelyn Alfaro Pérez, Xochilt Rossana Castellanos de Alvarenga, Francisco Javier López, Hugo Nelson Mancía Martínez, Sonia Margarita Mejía de Valle, Yoalma Patricia Bonilla de Chicas, Ana Carolina Santacruz Pérez, Sonia Maribel Villalta Turcios, Ana Luz Marina Mayorga y Ana Elizabeth López. Del **19 al 25 de septiembre de 2011**: Mario Rafael Alberto, Miguel Alfonso Quezada, y Marta Yanira Guzman Flores. Del **21 al 30 de noviembre de 2011**: José Galdámez Portillo, Patricia Pérez de Reyes, María Gudelia Ramírez de Franco, Cristóbal Noel Tejada de Jesús, Mario Ernesto Valladares Guzman, Ana Evelyn Alfaro Pérez, Xochil Rossana Castellanos de Alvarenga, Francisco Javier López, Hugo Nelson Mancía Martínez, Sonia Margarita Mejía de Valle, Yoalma Patricia Bonilla de Chicas, Ana Carolina Santacruz Pérez, Sonia Maribel Villalta Turcios, Ana Luz Marina Mayorga, Ana Elizabeth López, Ana Heidi Jacqueline de Morales, Mauricio Ernesto Sáenz Rojas, Luis Fernando Rosales Mariona, Francisco Martínez, y Francisco Javier Alarcón Ramírez. Del **23 al 30 de septiembre de 2011**: José Abraham Romero Peña, José Mauricio Ruiz Chávez. Del **24 al 30 de septiembre de 2011**: Jorge Erwin Rosa Villalobos, Roberto Iglesias Cortez, Ivonne Martínez Palma y Luz Noemí Fuentes de Álvarez. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y



periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.8.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y considerando necesario la ejecución de diferentes actividades de realizar coberturas periodísticas como parte del programa del Plan General de Elecciones 2012, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Seis.-

los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Unidad de comunicaciones, los días **11, 16, 24, 26 y 30 de noviembre de 2011** a Carmelo Castillo Dubón, y el **03 de diciembre del presente año** a Ada Maristela Salazar. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA:** I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.9.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general

3



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Siete.-

o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y habiéndose requerido urgentemente laborar tiempo extraordinario para promover la obtención del Documento Único de Identidad DUI, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, y conocida la nota del Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, por la que anexa cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extras correspondiente, el Organismo Colegiado acuerda autorizar: 1)Al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo; y 2)El pago de labores en tiempo extraordinario al personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Eventos y Ceremonial Diplomático y las Unidad de Comunicaciones y Transporte, los días diecinueve, veinte y veintiuno de agosto del presente año, por la cantidad total de un mil doscientos ochenta y nueve dólares con noventa y dos centavos, conforme al anexo del presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012.

3.2.10. No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Ocho.-

para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, considerándose de urgencia la realización de procesos de adquisiciones y contrataciones contenidas en el Plan General de Elecciones 2012, que de no realizarse pondría en riesgo la conclusión efectiva del Proceso Electoral 2012. habiéndose conocido la nota de la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licenciada Gema Lucrecia Padilla, por la que anexa cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extras correspondiente, El Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Treinta y Nueve.-

afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, del **01 al 30 de septiembre 2011**: Edith Helen Fonseca de Galdámez, Francisco Noel Dimas Barrera y Ana Luisa Renderos. Del **01 al 31 de octubre de 2011**: Edith Helen Fonseca de Galdámez, Francisco Noel Dimas Barrera y Ana Luisa Renderos. Del **01 al 30 de noviembre de 2011**: Edith Helen Fonseca de Galdámez, Francisco Noel Dimas Barrera y Ana Luisa Renderos. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA**: I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.11.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta.-

responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y habiéndose requerido urgentemente laborar tiempo extraordinario para la ejecución de diferentes actividades en el marco del desarrollo del Plan para la Ejecución del Voto Residencial Elecciones 2012, aprobándoseles por el Organismo Colegiado laborar en tiempo extraordinario en su oportunidad, como lo establece el Reglamento e Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE, y conocida la nota del Ingeniero José Roberto Gómez Cruz, Director de Organización Electoral, por la que anexa cuadro que contiene el cálculo de pago de horas extras correspondiente, el Organismo Colegiado acuerda autorizar: 1)Al Licenciado José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo; y 2)El pago de labores en tiempo extraordinario al personal de la Dirección de Organización Electoral, por el período comprendido del primero al quince de noviembre del presente año, por la cantidad total de cuatro mil ciento cincuenta y un dólares con ochenta y ocho centavos, conforme al anexo del presente acuerdo; quedando autorizado el Director Financiero Institucional, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012.

3.2.12. El Organismo Colegiado, después de analizar el informe presentado por



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Uno.-

el Director Ejecutivo del TSE, con relación al pago de horas extras autorizadas en virtud de diferentes trabajos realizados por personal de esta institución, y considerando que por medio de acuerdos adoptados en Actas Nos. 162, 166 y 170 de sesiones de fechas 9, 15 y 25 de noviembre del presente año, se autorizó el pago de horas extras a los siguientes empleados: Acta No.162: Luz Indiana Ayala de Rosales, Alba Nubía Villalobos de Díaz, Rina Gertrudis Rivera Medina, Dinora Elizabeth López Ayala, Lorena Guadalupe Molina de Pérez, Okran Alexander Cocar Pimentel y José Efraín Mancía Hernández, todos por servicios prestados dentro el período comprendido del **10 al 15 de noviembre 2011**; Acta No.166: Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Rosa Hídalía Montes, Walter Nicolás Alfaro Alemán, Juan Antonio Herrera Morales, Roxana Estely Aguilón de Andrade, Mauricio Arturo Mejía Ortiz, Cecilia Astrid Carranza Zepeda, José Emilio Alvarado López, José Manuel Peraza Salguero, Sonia Argentina Mejía, Dora Isabel Avilés de Granados, Ana del Carmen Zamora, Angélica del Carmen Magaña de Murillo, Silvia Elizabeth Zepeda Castro, José Jorge Campos Mejía, Nelson Vladimir Cárcamo Bernabé, Tania Lizbeth Cárcamo Bernabé, Álvaro Antonio Escalante Rivera, Gilma Susana Cabrera Aguilera, Anamaria Chavarria Meléndez, Gladis Amanda Salazar Flores, Xiomara Sandoval Rodríguez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Mario Ernesto Henríquez y Walter González, todos por trabajos extraordinarios desempeñados el día 25 de octubre 2011; Carlos Lorenzo Escobar Mejía, Inés Cristina Palacios Zaldívar, Luz Noemy Fuentes de Álvarez, Dina América Vásquez de Elías, María Aracely Orellana de Cruz, Ana Delmy Guadalupe Rodríguez Argueta,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Dos.-

Leda Mirodalba Muñoz, Sonia Mirian Álvarez Orellana, Sara Mercedes Juárez de Ramírez y Narcisa Isabel Mejía de Del Cid, por servicios prestados por cada uno de esos empleados en el período comprendido del 7 al 14 de noviembre 2011; y Acta No. 170: Leda Mirodalba Muñoz, por servicios prestados el día veinticuatro de noviembre 2011; Sara Mercedes Juárez de Ramírez, Leda Mirodalba Muñoz y Sandra Damaris Aguilar Rodríguez, por servicios prestados el día veintiséis de noviembre 2011; en todos los casos, las horas a remunerar se detallan en los cuadros anexos; asimismo, que de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo, los servicios prestados por esas personas fueron requeridos con carácter urgente y excepcional, por lo que las labores se ejecutaron con el visto bueno del mencionado funcionario. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado califica de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma la autorización de pago de las horas extras correspondientes, siendo suficiente para proceder a su pago, de manera excepcional, la documentación presentada a este Organismo Colegiado y ratifica todo lo demás estipulado en dichos Acuerdos. **3.2.13.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Tres.-

comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56.58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar las solicitudes presentadas por los diferentes responsables de los programas del PLAGEL 2012, para que personal de esta Institución labore horas extraordinarias; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo y tomando en cuenta que los servicios prestados fueron requeridos con carácter urgente y excepcional ya que las labores desarrolladas debían ejecutarse con carácter inmediato a efecto de no afectar el Calendario Electoral, y habiéndose llevado a cabo dichos trabajos con el visto bueno del Director Ejecutivo del TSE, por el personal y en la fechas siguientes: para Eventos y Ceremonial Diplomático, el **26 de noviembre de 2011** a Tania Mitchell Mejía, Carmen Josefina Arteaga, Julia Cristina Rivera, Andrea Belén Rogel y Edgar José Álvarez. En consideración a lo expresado, este Organismo Colegiado **ACUERDA:** I) Autorizar el calificativo de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma el visto bueno bajo el cual se ejecutaron las horas extras correspondientes. II) Autorizar el pago de las horas extras del personal y periodos mencionados, y con el detalle de horas que se señala en el cuadro anexo, siendo suficiente para su pago la documentación



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Cuatro.-

presentada a este Organismo Colegiado, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.14.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 56,58,327 y 330 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado, después de analizar el informe presentado por el Director Ejecutivo del TSE, con relación al pago de horas extras autorizadas en virtud de diferentes trabajos realizados por personal de esta institución, y considerando que por medio de acuerdos adoptados en Acta No. 171 de sesión de fecha 28 de noviembre del presente año, se autorizó el pago de horas extras a los siguientes empleados: Acuerdo 171: Gilma Susana Aguilera Cabrera, Rigoberto Rico Fonseca, Ernesto Zepeda, José Germán Hernández, todos por servicios prestados el día 14 de noviembre 2011; Gloria Celina



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Cinco.-

Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Rosa Hídalía Montes, Walter Nicolás Alfaro Alemán, Juan Antonio Herrera Morales, Rigoberto Rico Fonseca, Ernesto Zepeda, José Germán Hernández Torres, todos por servicios prestados el día 15 de noviembre de 2011; Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Rosa Hídalía Montes, Walter Nicolás Alfaro Alemán, Juan Antonio Herrera Morales, Ana María Chavarría Meléndez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Xiomara Sandoval Rodríguez, Luis Obispo Rosales, Enguelber Armand Fernández, Oscar Iván Montes Vargas, todos por servicios prestados el día 16 de noviembre de 2011; Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Rosa Hídalía Montes, Juana Esperanza Vanegas Évora, Ana Lucía Ayala de Mira, Ana María Chavarría Meléndez, Blanca Yanira Miranda Amaya, Xiomara Sandoval Rodríguez, Marvín Melara, Juan Gabriel Hernández Jule, Oscar Iván Montes Vargas, todos por servicios prestados el día 17 de noviembre de 2011; Gloria Celina Vásquez de Peña, Santos Fabián Avalos Ramírez, Mirna Yanira García López, Rosa Hídalía Montes, Walter Nicolás Alfaro Alemán, Juan Antonio Herrera Morales, Xiomara Sandoval Rodríguez, Marvín Melara, Juan Gabriel Hernández Jule, Oscar Iván Montes Vargas, todos por servicios prestados el día 18 de noviembre de 2011 . En todos los casos, las horas a remunerar se detallan en los cuadros anexos; asimismo, que de conformidad a las justificaciones presentadas por el Director Ejecutivo, los servicios prestados por esas personas fueron requeridos con carácter urgente y excepcional, por lo que las labores se ejecutaron con el visto bueno del mencionado funcionario. En consideración a lo expresado, este



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Seis.-

Organismo Colegiado califica de urgentes y excepcionales las circunstancias por las cuales se prestaron los trabajos extraordinarios antes referidos y confirma la autorización de pago de las horas extras correspondientes, siendo suficiente para proceder a su pago, de manera excepcional, la documentación presentada a este Organismo Colegiado y ratifica todo lo demás estipulado en dichos Acuerdos. **4. Marcación en el sistema biométrico:** Se conoció la nota suscrita por el señor René Amílcar Claros, Director de Capacitación y Educación Cívica, por medio de la cual informa que se realizarán capacitaciones los días diez y once de diciembre del presente año, por lo que solicita autorización de marcación por medio de bitácora; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda autorizar para efectos administrativos y de control de asistencia la marcación mediante bitácora, para el personal que se anexa al presente acuerdo. **5. Nombramientos Temporales: 5.1.** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, con base en lo solicitado el Organismo Colegiado acuerda: **a) Dejar sin efecto los siguientes nombramientos, a partir del día quince de noviembre del presente año**, por no haberse presentado a tomar posesión de sus cargos, a Glendy Lisseth Girón de Rivera, plaza No. 01331-PEE/2012, Ordenanza DOE; Daniel Augusto Medrano Rivas, plaza No. 05510-PEE/2012, Ordenanza JED; Cesar Omar Herrera Mendoza, plaza No. 01061-PEE/2012, Colaborador Temporal DOE (Empaquetador); y **a partir del día primero de diciembre del presente año**, por haber sido sustituido, Raúl Alonso Amaya Lemus, plaza No.00915-PEE/2012, Delegado Departamental DOE; **b) Nombrar a partir del día cinco de diciembre del presente año al treinta**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Siete.-

y uno de marzo del año dos mil doce, a Serafina Haydeé Gómez de Duarte, plaza No.01331-PEE/2012 de **Ordenanza DOE**, con un salario mensual de trescientos dólares; a partir del primero de diciembre del presente año al quince de abril del año dos mil doce. David Alexander Castro Cativo, plaza No. 05510-PEE/2012 de **Ordenanza JED**; con un salario mensual de trescientos dólares; a partir del primero de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, a Oscar Alberto Rodríguez Alegría, plaza No.01061-PEE/2012 de **Colaborador Temporal DOE (Empaquetador)**, con un salario mensual de cuatrocientos doce dólares con cincuenta centavos; y Víctor Manuel Mendoza Palma, plaza No.0915-PEE/2012 de **Delegado Departamental DOE**, con un salario mensual de setecientos cuarenta y dos dólares; **c)**El pago de salarios al personal nombrado se hará, de conformidad al inciso 2º. del Art. 330 del Código Electoral, tomando en cuenta el presente acuerdo de nombramiento y mediante depósito de cuenta o cheque, en aplicación del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria modificado por el Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria constancia de toma de posesión dada la naturaleza del servicio; y **d)**Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **5.2.** Se conoció la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, con base en lo solicitado el Organismo Colegiado acuerda: **a)**Dejar sin efecto los siguientes nombramientos, **a partir del día seis de diciembre del presente año**, a Edwin Tomás Fuentes Zelaya, plaza No. 01329-PEE/2012, Ordenanza: **a partir del**



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cuarenta y Ocho.-

día diez de noviembre del presente año, por no haberse presentado a tomar posesión de su cargo, a Gerson Nehemías Reyes Portillo, plaza No. 02479-PEE/2012, Facilitador Electoral; Mario Salvador Rivas García, plaza No. 02474-PEE/2012, Facilitador Electoral; Erick Norman Romero Alfaro, plaza No. 02487-PEE/2012, Facilitador Electoral; Georgina Ivet Flores Villegas, plaza No. 02496-PEE/2012, Electoral; y Marta Delmi Velásquez Rosales, plaza No.02493-PEE/2012, Facilitador Electoral; **b)**Nombrar a partir del día siete de diciembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil doce, a Emilio Alberto Moreno Bonilla, plaza No.01329-PEE/2012 de **Ordenanza DOE**, con un salario mensual de trescientos dólares; a partir del diez de noviembre del presente año al diez de marzo del año dos mil doce, Adelia Esther Reyes Martínez, plaza No. 02479-PEE/2012, Facilitador Electoral; con un salario mensual de trescientos dólares; José Lucio García, plaza No. 02474-PEE/2012, Facilitador Electoral, con un salario mensual de trescientos dólares; Juan Francisco Ostorga Benítez, plaza No. 02487-PEE/2012, Facilitador Electoral, con salario mensual de trescientos dólares; Cristiam Ricciari Ramos Hernández, plaza No. 02496-PEE/2012, Facilitador Electoral, con salario mensual de trescientos dólares; y José Amilcar García Rodríguez, plaza No. 02493-PEE/2012, Facilitador Electoral, con un salario mensual de trescientos dólares; **c)**El pago de salarios al personal nombrado se hará, de conformidad al inciso 2º. del Art. 330 del Código Electoral, tomando en cuenta el presente acuerdo de nombramiento y mediante depósito de cuenta o cheque, en aplicación del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria modificado por el Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria constancia de



toma de posesión dada la naturaleza del servicio; y d) Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **5.3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, existen restricciones administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts.56,58,327 y 330 del Código Electoral, el TSE es la máxima autoridad en material electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, así como para el manejo de sus presupuestos y el nombramiento de personal temporal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia electoral, ya que de no realizarse las actividades propias de un proceso electoral conllevaría a estar en contra del orden público y del ordenamiento jurídico mismo, por el interés del pueblo salvadoreño de ejercer el derecho del sufragio y elegir a sus gobernantes, conforme lo dicta la Constitución de la República, con base en ello y encontrándose este Organismo Colegiado desarrollando el proceso electoral 2012; acuerda lo siguiente: **1)** Autorizar al Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta.-

correspondientes que se consideren necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo; **II)** Nombrar a partir del día cinco de diciembre del presente año al treinta y uno de mayo del año dos mil doce, a José Luis Rodríguez Sandoval, plaza No. 904-PEE/2012 de **Jefe de Paquete**, con un salario mensual de novecientos sesenta y nueve dólares con catorce centavos; autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **6. Bases de Licitación de PLAGEL 2012:** El Organismo Colegiado acuerda distribuir y dejar en estudio de los señores Magistrados, las bases de licitación para el suministro e instalación de sistema de cámaras de seguridad en hotel sede para el Evento Electoral 2012. **7. Aspirantes a candidato no partidario: 7.1.** El Organismo Colegiado acuerda consignar las resoluciones fechadas ocho de los corrientes conforme al siguiente detalle: **1)** Verificación de registros de respaldantes de los ciudadanos Eduardo Antonio Gomar Morán y Víctor Manuel Melgar González: De las doce horas y quince minutos, que en su parte resolutive literalmente expresa: "....." ... este Tribunal RESUELVE: (a) Apruébese la cantidad de cinco mil seiscientos tres (5,603) registros de ciudadanos respaldantes a los ciudadanos Eduardo Antonio Gomar Morán y, su suplente, Víctor Manuel Melgar González; (b) Autorícese a los citados ciudadanos para que continúen con las actividades de proselitismo tendentes a recolectar el número de firmas faltantes para la extensión de la constancia de habilitación de candidatura no partidaria, para lo cual deberán de tomar en cuenta el número mínimo de firmas válidas necesarias para la circunscripción por la cual pretenden postularse, así como la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y Uno.-

fecha límite para presentar la solicitud de inscripción; y (c) Notifíquese." y **2)**

Verificación de registros de respaldantes de los ciudadanos José Rogelio García Castro y Hermes Jonatán Urquilla Fuentes: De las doce horas y treinta minutos, que en su parte resolutive literalmente expresa: "... este Tribunal RESUELVE: (a) Apruébese la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y dos (4,542) registros de ciudadanos respaldantes a los candidatos no partidarios José Rogelio García Castro, conocido por José Roy García y, su suplente, Hermes Jonatán Urquilla Fuentes; (b) Autorícese a los citados ciudadanos para que continúen con las actividades de proselitismo tendentes a recolectar el número de firmas faltantes para la extensión de la constancia de habilitación de candidatura no partidaria, para lo cual deberán de tomar en cuenta el número mínimo de firmas válidas necesarias para la circunscripción por la cual pretenden postularse, así como la fecha límite para presentar la solicitud de inscripción; y (c) Notifíquese." **7.2.** Se conoció el escrito presentado por el aspirante a candidato no partidario Sr. Eduardo Antonio Gomar Moran, por el Departamento de Ahuachapán, por medio del cual presenta diez libros mas para autorización de este Organismo, y conocido el proyecto de resolución elaborado por la Dirección Jurisdiccional y Procuración, el Organismo Colegiado acuerda tomar la resolución de las trece horas con cuarenta minutos de este día: "... este Tribunal RESUELVE: (a) Autorícense y devuélvanse los diez (10) libros presentados por el peticionario, para que pueda recolectar las firmas faltantes necesarias que le posibiliten la extensión de la constancia de habilitación de candidatura no partidaria, para lo cual deberá de tomar en cuenta el número mínimo de firmas válidas necesarias para la circunscripción



por la cual pretende postularse, así como los tiempos para efectuar todas las etapas del proceso de inscripción de candidaturas; y (b) Notifíquese." 8.

Formato de papeleta de votación con fotografía: Discutido el punto relacionado al formato y tamaño de fotografía de los candidatos a Diputados en la papeleta de votación, el Organismo Colegiado acuerda comisionar a los Ingenieros René Antonio Tórres y Edwin Bazan, para que elaboren una propuesta al respecto, para ser conocida por este Organismo. **9. Pago de viáticos y gastos de transporte público:** El Organismo Colegiado acuerda aprobar el pago de viáticos que asciende a la cantidad de trescientos seis dólares con diecinueve centavos, y transporte público que asciende a la cantidad de un mil sesenta y un dólares con sesenta y tres centavos, al personal de la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, que trabajó en el mes de julio del presente año, en labores propias de dicha Dirección, en algunos Departamentos del país; quedando autorizado el Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios que fueren necesarios a fin de darle cobertura al objeto del presente acuerdo, para pagar dichos viáticos y transporte público, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011, conforme al detalle anexo al presente acuerdo. **10. Pagos:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del gasto Público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en la política y lineamientos relacionados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y Tres.-

presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y considerando la necesidad de adquirir bienes y servicios para realizar de una manera más eficiente las actividades propias de este Tribunal, y con base en cotizaciones para la adquisición de servicios para este Tribunal, y habiendo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, realizado los trámites correspondientes; el Organismo Colegiado acuerda: I) Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a las adquisiciones objeto del presente acuerdo; II) Autorizar el pago correspondientes en concepto de adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo siguiente: 1) **A ESTELA ISABEL MARINERO DE SAENZ**, según lo siguiente: a) Por adquisición de un arreglo floral de cartuchos, para ser entregado en los funerales del Dr. Jorge Eduardo Tenorio, por la cantidad total de cincuenta y seis dólares con cincuenta centavos, que corresponde a expediente número PO-610/2011; y b) Por adquisición de un arreglo floral de cartuchos, para ser entregado en los funerales del Dr. Héctor Silva, por la cantidad total de cincuenta y seis dólares con cincuenta centavos, que corresponde a expediente número PO-609/2011; y 2) **A AMERICA PUBLICIDAD, DE C.V.**, según lo siguiente: a) Por servicio de publicación de esquela por la muerte del Dr. Jorge Eduardo Tenorio, por la cantidad total de novecientos sesenta y cuatro dólares con noventa y ocho



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y Cuatro.-

centavos, que corresponde a expediente número PO-612/2011; y **b)** Por servicio de publicación de esquila por la muerte del Dr. Héctor Silva, por la cantidad total de novecientos sesenta y cuatro dólares con noventa y ocho centavos, que corresponde a expediente número PO-611/2011; debiendo realizar dichos pagos el Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011. **11. Licitaciones de Presupuesto Ordinario 2012:** Se tuvo conocimiento de las notas suscritas por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual remite bases de licitación para su aprobación; el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente: **I)** Aprobar las bases de Licitación Pública para adquisición de bienes y servicios, y nombrar las correspondientes Comisiones de Evaluación de Ofertas, y a los Administradores del Contrato correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (Reforma), según lo siguiente: **a)** Las bases de Licitación Pública LP-02/TSE/PO-2012, denominada "Servicio de Vigilancia Privada para los Inmuebles y Bodegas del TSE y JVE", para el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de 2012; nombrándose la Comisión de Evaluación de Ofertas a conformarse por: Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; Licda. Karla Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; Sr. Antonio de Jesús Mendoza Carias, Jefe de Servicios Generales e Infraestructura; Licda. Sonia Elizabeth Pérez, Asistente Financiero; y como Administrador del Contrato al Sr. Antonio de Jesús Mendoza Carias, Jefe de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Cincuenta y Cinco.-

Servicios Generales e Infraestructura; y **b)** Las Bases de Licitación Pública LP-01/TSE/PO-2012 denominada "Contratación de Pólizas de Seguros para el TSE", para el periodo comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de 2012; nombrándose la Comisión de Evaluación de Ofertas a conformarse por: Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones; Licda. Karla Velásquez de González, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; Lic. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; Licda. Sonia Elizabeth Pérez, Asistente Financiero; y como Administrador del Contrato al Lic. Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo; **II)** Autorizar la venta de las bases de licitación antes mencionadas, a un costo de cinco dólares cada una, de conformidad al Art. 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer; **III)** Autorizar la publicación del aviso de convocatoria de los procesos de licitación antes relacionados, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional; y **IV)** Aclarar que los procesos antes relacionados contarán con asignaciones presupuestarias hasta que se cuente con el Presupuesto Ordinario de Funcionamiento 2012 aprobado, sin embargo, de acuerdo a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, en su literal f, **SOBRE LA CONTRATACION** establece en su numeral 4) lo siguiente: "A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las Instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar la



ejecución de los procesos hasta la etapa de evaluación de las ofertas en el mismo ejercicio fiscal, si no tuviere aprobado o prorrogado el presupuesto". **12.**

Procedimiento de destitución por inasistencias injustificadas: Conforme a la nota que suscribe el Licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, Director Administrativo, por medio de la cual adjunta nota de la Licenciada Claudia Luz Ramírez García, Subdirectora de Desarrollo Humano, y a la opinión jurídica del Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral del TSE, en relación a las inasistencias reiteradas en los meses de octubre y noviembre del presente año, de la empleada Blanca Esmeralda Martínez Vides, con cargo de Técnico I, plaza No.397, por no haber presentado justificación alguna; al respecto, el Organismo Colegiado de conformidad a lo establecido en el literal g) del Art.54 de la Ley de Servicio Civil, acuerda iniciar el procedimiento de destitución de la empleada Martínez Vides, ante la Comisión del Servicio Civil, comisionándose para ello al Asesor Laboral, Licenciado José Antonio Candray Alvarado. **13. Escritos del PSP en Organización y Partido Popular:** Se

conocieron los escritos presentados: a)Por el señor Rodolfo Armando Pérez Valladares, del Partido Salvadoreño Progresista en Organización PSP, de fecha ocho de los corrientes, por medio del cual solicita que se le notifique el resultado final del conteo de las firmas y que se continúe el proceso de inscripción del referido partido; b)Por el señor Catalino Ezequiel Miranda Arteaga, del Partido Popular PP, de las quince horas y quince minutos del día ocho de los corrientes, por medio del cual solicita que se declare nula la convención realizada el día ocho de los corrientes, por el señor José Orlando Arévalo Pineda; y c)Por el señor José Orlando Arévalo Pineda y otros, del



Partido Popular PP, de las dieciséis horas del día ocho de los corrientes, por medio del cual la solicita la inscripción de las autoridades del referido partido; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitir copias de los referidos escritos, al Director Jurisdiccional y Procuración, para elaborar proyecto de resolución y pasarlo a conocimiento del Organismo Colegiado. **14.**

Contratación directa y declaratoria de urgencia de la tinta indeleble:

Considerando lo siguiente: **I.** Que de conformidad al artículo 80 de la Constitución de la República, "El Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los Miembros de los Concejos Municipales, son funcionarios de elección popular" y que en el artículo 72 ordinal 1º. del mismo cuerpo legal, se reconoce el Derecho al sufragio como instrumento de elección de los funcionarios públicos. **II.** Que tanto ese derecho como la elección en sí misma se puede ver afectada por la práctica deleznable del doble o múltiple sufragio, siendo necesario establecer mecanismos de control del mismo. **III.** Que de conformidad al artículo 143 numeral 10 del Código Electoral debe garantizarse la seguridad en la emisión del voto y que de conformidad al artículo 78 de la Constitución de la República, el sufragio será directo e igualitario, lo que se vería afectado si no se establecen mecanismos para evitar que el sufragio se ejerza más de una vez. **IV.** Que dentro de los mecanismos para evitar el doble o múltiple sufragio el más idóneo es la utilización de pigmentadores o tintas indelebles, los cuales evitan que se abuse del derecho al sufragio y que el mismo se ejerza con igualdad y de forma directa. **V.** Que por tanto, se incluyó dentro del Plan de Compras del Presupuesto de las Elecciones 2012 lo relativo a la adquisición de



tinta indeleble, pero el presupuesto para financiar el evento electoral del año 2012 se aprobó hasta finales de agosto del corriente año, lo cual representó un considerable atraso que repercute en la ejecución del mismo. **VI.** Que también ha existido una indefinición en cuanto a los procedimientos y formas del proceso electoral debido a las resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia y las constantes reformas al Código Electoral, las últimas de las cuales fueron aprobadas la semana anterior, todo lo cual significan causales de fuerza mayor, pues son actos de autoridad, que han retrasado de forma grave la ejecución del PLAGEL. **VII.** Que realizando los estudios de mercado que ordena el artículo 16 LACAP se ha determinado que en el país no existen empresas que se dediquen a tal rubro y que existe una empresa denominada FIVAMEX, S.A. DE C.V., dedicada a la fabricación de una tinta indeleble o pigmentador, el cual se utilizó con éxito para los eventos electorales anteriores, cuya fórmula está protegida por secreto industrial, lo cual garantiza que no será reproducida y mal utilizada. **VIII.** Que el proceso de fabricación de la misma dura un promedio de treinta días y además, de acuerdo al Código Electoral, debe ser aprobada por la Junta de Vigilancia Electoral, con lo cual a esta fecha no queda tiempo suficiente para realizar una licitación pública, siendo procedente emitir un calificativo de urgencia para realizar esa contratación de acuerdo al artículo 72 literal e) y 73 LACAP. **IX.** Que además, el artículo 72 literal a) permite la contratación directa de servicios altamente especializados, como efectivamente son los servicios que se realizan para la fabricación de la tinta indeleble, los cuales se concretan en un suministro. **X.** Que además se ha recibido comunicación de la empresa FIVAMEX, S.A. DE



C.V., la cual comunica que la propiedad de la tinta se encuentra registrada a nombre del Doctor Filiberto Vásquez Dávila, quien permite el uso de la tinta, adecuándose a supuesto del literal a) del artículo 72 LACAP. **XI.** Que el artículo 72 literal e) LACAP permite contratar directamente si se emite el calificativo de urgencia, el cual de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante situaciones que puedan poner el riesgo al interés general, como sería no establecer mecanismos de control del ejercicio del sufragio tendientes a evitar la doble o múltiple votación. Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad a los artículos 86 inciso 3º. de la Constitución de la República, 79 del Código Electoral y 72 y 73 LACAP, el Organismo Colegiado acuerda: **a)** Calificase de urgente la contratación de los servicios y suministro de tinta indeleble o pigmentador para el evento electoral 2012; **b)** En consecuencia, con base en el calificativo y en la especialidad y propiedad de la fórmula de la tinta, contrátese directamente tal servicio; **c)** Autorízase al Magistrado Presidente para firmar los documentos legales que sean necesarios; y **d)** Hágase saber. **15. Declaratoria de urgencia la adquisición de papeleta de votación:** Considerando: **I)** Que de conformidad al artículo 238 y siguientes del Código Electoral las papeletas de votación son instrumentos para ejercer del derecho y el deber al sufragio, las cuales deben ser impresas de conformidad a los requisitos establecidos en tales disposiciones, lo cual implica la contratación del suministro de las mismas; **II)** Que el presupuesto para financiar el Evento Electoral del año 2012 se aprobó hasta finales de agosto del corriente año, lo cual presentó un considerable atraso que repercute en la ejecución del mismo; **III)** Que ha existido una indefinición en cuanto a los requisitos y contenidos de las



papeletas de votación debido a las resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia y las constantes reformas al Código Electoral, las últimas de las cuales fueron aprobadas la semana anterior, todo lo cual significan causales de fuerza mayor, pues son actos de autoridad, que han retrasado de forma grave la ejecución del PLAGEL; **IV)** Que el procedimiento de licitación debió empezar con la suficiente antelación para poder vigilar el proceso de impresión por los organismos electorales y contar con tal instrumento en el momento oportuno, que deben ser veinte días antes del evento electoral, lo cual no se realizó por las causales de fuerza mayor mencionadas, y en este momento ya no es posible tramitar una licitación pública, la cual implica por lo menos un periodo de tiempo de dos meses calendario; **V)** Que el artículo 72 literal e) LACAP permite contratar directamente si se emite el calificativo de urgencia, el cual de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante situaciones que puedan poner el riesgo al interés general, como sería poner en riesgo el proceso electoral mismo, si no se cuenta con las papeletas de votación en el momento oportuno y de conformidad a los requisitos legales, mediando el proceso de vigilancia que ordena el Código Electoral; **VI)** Que por tanto es necesario emitir el calificativo de urgencia para los efectos mencionados y contratar directamente con una empresa que sea idónea para brindar tal suministro; por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad a los artículos 86 inciso 3º. de la Constitución de la República, 79 y 238 del Código Electoral y 72 y 73 LACAP, el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente: **a)** Calificase de urgente la contratación del suministro de Papeletas de Votación para el Evento Electoral 2012; **b)** En



consecuencia, contrátese directamente tal suministro; c) Autorízase las especificaciones técnicas contenidas en la Guía de Contrataciones CD-62/TSE/PE-2012; d) Nómbrase a la Dirección de Organización Electoral, como administrador del contrato correspondiente; y e) Autorízase a la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal para elaborar los instrumentos legales correspondientes y al Magistrado Presidente para firmarlos. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Complemento de compensación económica:** Con base en la nota de fecha nueve de diciembre del presente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, en la que se refiere al proceso de contratación directa llevado a cabo mediante el código CD-08/TSE/PO-2011 denominado "Suministro de Certificados para Prestación Económica"; para lo cual invitó a participar a las empresas CALLEJA, S.A. DE C.V., OPERADORA DEL SUR, S.A. DE C.V. (La Despensa de Don Juan) y Europa, S.A. de C.V., presentando oferta únicamente la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., la cual fue considerada económicamente y técnicamente de acuerdo las especificaciones técnicas establecidas en la Guía de Presentación de Ofertas; el Organismo Colegiado acuerda: **I)** Adjudicar en forma directa a la empresa CALLEJA, S.A. DE C.V., el suministro de novecientos noventa certificados, con un costo unitario de cincuenta dólares, lo cual asciende a un monto total de cuarenta y nueve mil quinientos dólares; reflejando en cada certificado un valor de compra de cincuenta y un dólares con setenta y cinco centavos; **II)** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, para elaborar el respectivo contrato y al Magistrado Presidente para suscribirlo, y **III)** Autorizar el pago a la empresa adjudicada, debiendo realizarlo el Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, con cargo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Sesenta y Dos.-

al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE 2011. **2. Idea Internacional:**

El Organismo Colegiado acuerda ratificar su respaldo a las gestiones que el gobierno salvadoreño está haciendo en el sentido de que El Salvador sea parte de IDEA INTERNATIONAL. **3. Respuesta del Ministerio de Hacienda al**

Contrato Colectivo de empleados del TSE: Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, Ministro de Hacienda, y la opinión jurídica del Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, el Organismo Colegiado acuerda: I) Se comunique al Sindicato de Trabajadores del TSE, la disposición del TSE de renegociar el Contrato Colectivo de Trabajo con base en los parámetros establecidos por el Ministerio de Hacienda, en nota de fecha seis de diciembre del presente año; y II) Ratificar la Comisión Negociadora institucional integrada por el Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Licenciadas Claudia Luz Ramírez García, Karla Elizabeth Velásquez de González, Karla María Rosales Hernández, Nubia Xochilt Mata Quintanilla, y como Asesor el Licenciado José Antonio Candray Alvarado; facultándola para la renegociación del relacionado Contrato Colectivo de Trabajo. **4.**

Reprogramaciones para arrendamiento de fotocopiadoras: El Organismo Colegiado acuerda autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para efectuar las reprogramaciones necesarias dentro del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, por la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cinco dólares, para complementar la adquisición del servicio de contratación Directa CD-52/TSE/PE-2012 denominado "Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para el Desarrollo de Actividades propias del Evento Electoral de 2012". **5.**



Marcación por medio de bitácora: A solicitud del Director de Capacitación y Educación Cívica, el Organismo Colegiado acuerda exonerar de marcación en el sistema biométrico, los días sábado diez y domingo once de diciembre del presente año, y controlar su asistencia por medio de bitácora, a los empleados Oscar Ivan Montes Vargas, Rosa Hídalia Montes y Walter Nicolás Alfaro Alemán. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las catorce horas del día doce de diciembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las veintiuna horas de esta misma fecha, la cual ratificamos y firmamos juntamente con el Secretario General.

Handwritten signatures and a circular official stamp of the Tribunal Supremo Electoral. The stamp is partially obscured by a signature. The name 'Gilberto Campa' is written in cursive above the stamp. Other illegible signatures are present to the left and right of the stamp.